

14 de enero de 2019

(19-0201)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING RELATIVAS A DETERMINADAS
TUBERÍAS PARA PERFORACIÓN PETROLERA PROCEDENTES DE COREA**

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PREVISTO EN EL
PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 11 de enero de 2019, dirigida por la delegación de la República de Corea y la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los Estados Unidos de América y la República de Corea desean informarle de que, con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Medidas antidumping relativas a determinadas tuberías para perforación petrolera procedentes de Corea*, hemos decidido de común acuerdo modificar el plazo prudencial notificado anteriormente para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. La fecha de expiración del plazo prudencial pasa a ser el 12 de julio de 2019.

Le rogamos que tenga a bien disponer la distribución de la presente notificación a los Miembros del Órgano de Solución de Diferencias.
